



MEMORIA EN RELACION A LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS MÉRITOS DE DETERMINACION AUTONÓMICA DE APLICACIÓN EN LOS CONCURSOS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL.

Como finalización de la tramitación administrativa realizada en relación con el “Proyecto de decreto por el que se regulan los méritos de determinación autonómica de aplicación en los concursos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional”, se elabora la presente memoria definitiva, y para hacer constar que el Consejo Consultivo en reunión celebrada por el Pleno el 30 de noviembre de 2022 ha dictaminado favorablemente el referido proyecto de decreto al considerar “*Que tenidas en cuenta las observaciones contenidas en el cuerpo del presente dictamen, puede V.E. elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación el proyecto de Decreto [...] sin que se señale como esencial ninguna de las consideraciones formuladas*”.

Visto lo anterior, se procede a realizar el tratamiento de las observaciones que se recogen en el citado dictamen.

1ª.- Examen del procedimiento tramitado: Respecto a la observación relativa a que “la fecha de elaboración del texto del proyecto inicial ha precedido en el tiempo a la autorización del inicio de la tramitación por el Consejero” hay que manifestar que existe un error en la fecha que aparece en el proyecto inicial, ya que el citado proyecto no es de fecha de 08/02/2022, sino de 10/02/2022. Se procede a corregir la misma.

2º.- Parte expositiva: Observada la repetición del título competencial que habilita a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para dictar la norma proyectada, que aparece en el párrafo séptimo y en el penúltimo, se considera que debería suprimirse uno de los dos párrafos, sugiriendo que se mantenga el penúltimo párrafo, al ser su redacción más completa y acorde con el precepto aludido.

Tratamiento: Se acepta. Se suprime el párrafo séptimo completo, quedando título competencial recogido en el penúltimo párrafo de la parte expositiva, con la redacción inicial.

3º.- Parte expositiva: Se realiza observación respecto a la denominación del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ya que en el proyecto de decreto aparece citada la Ley Orgánica por la que fue aprobado, indicando que debe suprimirse dicha mención.

Tratamiento: Se acepta. Se suprime toda mención a la ley Orgánica por la que en todas las citas que se realizan del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

4º.- Disposición adicional. Homologación de cursos. - Se observa que, aunque con la redacción actual de la disposición adicional se permite mantener la acreditación de los cursos ya inscritos, dicha inscripción no sería automática ya que se exige que los cursos “...se ajusten a las determinaciones señaladas en la presente normativa”. Se sugiere que se revise la redacción y en el supuesto de querer mantener la inscripción de los cursos ya homologados con anterioridad, se suprima el inciso “*que se ajusten a las determinaciones señaladas en la presente normativa*”.





Así mismo considera que se debería establecer en dicha disposición adicional la previsión de que la persona titular de la Consejería pueda homologar los cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo decreto.

Tratamiento: Se acepta. Dado que los requisitos exigidos en el proyecto de decreto que se tramita son idénticos a los recogidos en la normativa anterior, se considera conveniente mantener la inscripción de los cursos homologados con anterioridad y por tanto se suprime el inciso citado. Así mismo, y por idéntica razón se establece expresamente en la disposición adicional la previsión de homologación de los cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, siempre que cumplan las determinaciones de la normativa que, en el momento de la celebración del curso les era de aplicación. Así se da a la disposición adicional la siguiente redacción: *“La acreditación e inscripción de los cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto que hayan sido homologados por la persona titular de la Consejería competente en materia de administración local, se mantendrá inalterada. Igualmente, la persona titular de la Consejería competente en materia de administración local podrá homologar cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma siempre que se ajusten a las determinaciones establecidas en la normativa de aplicación en el momento de la celebración del curso.”*

5º.- Extremos gramaticales y de redacción. - Respecto a este tipo de observaciones se han realizado las correcciones de redacción propuestas y se han atendido las sugerencias en técnica normativa.

Una vez incorporadas las observaciones de carácter no esencial realizadas por el Consejo Consultivo, desglosadas anteriormente, se elabora con esta misma fecha un nuevo borrador del proyecto de decreto (Borrador V).

EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente en TOLEDO a 15-12-2022
por Jose Miguel Camacho Sanchez
Cargo: Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa

Fdo. José Miguel Camacho Sánchez

